



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 31 JUL. 2006

06/05/001/1524

VISTO: la gestión promovida por la Universidad de la República -Facultad de Medicina- mediante la cual solicita exoneración de recargos y demás gravámenes que pudieran corresponder para la importación de insumos farmacéuticos.-

RESULTANDO: que se trata de material imprescindible para el desarrollo de las investigaciones que actualmente se encuentran en curso en Departamentos de la referida facultad.-

ASUNTO 1546

CONSIDERANDO: I) que el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, declara que el Estado, los Organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República y los Gobiernos Departamentales gozan de inmunidad impositiva, tanto nacional como departamental, por los bienes y actividades no comerciales ni industriales.-

II) que conforme al artículo 395 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 (aplicable por el reenvío del artículo 429 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992), la Universidad de la República está exonerada de todo tributo y no sólo de impuestos.-

III) que el artículo 581 de la Ley N° 17.296, de 21 de febrero de 2001, reglamentado por Decreto N° 333/001, de 21 de agosto de 2001, dispone que la inmunidad impositiva establecida por el artículo 463 de la Ley N° 16.226 citada, no tendrá aplicación cuando la misma implique un trato discriminatorio para los bienes de producción nacional ofrecidos en plaza con respecto a los importados.-

IV) que el Ministerio de Industria Energía y Minería ha informado que el material que se proyecta importar no es competitivo de la industria nacional.-

ATENCIÓN: a lo informado por la División Técnico Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.-

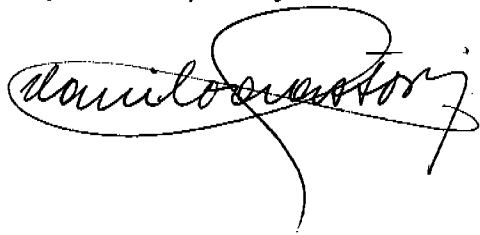
LRS/ED/cec

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
RESUELVE:

1º) Declárase que los insumos farmacéuticos detallados en fotocopia de factura de la firma Emilio Benzo S.A., por un valor total CIF de U\$S 1.061,00 (mil sesenta y un dólares de los Estados Unidos de América) que forma parte de la presente Resolución, a importar por la Universidad de la República con destino a la Facultad de Medicina, se encuentran incluidos en el régimen de inmunidad impositiva referido en el artículo 463 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

2º) La importación estará exonerada del pago de los siguientes tributos: Tasa Global Arancelaria, Impuesto de Contribución al Financiamiento de la Seguridad Social, Impuesto al Valor Agregado, Tasas Consulares, Tasa de Servicios Automatizados y Tasa de Servicios Extraordinarios.-

3º) Comuníquese y archívese.-



Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

06/05/001/1524

CLIENTE:		FECHA:	VENIMENTO:	TIPO DE DOCUMENTO:	NUMERO:
00125 FARM. DE MEDICINA					
DIRECCION: GRAL. RUIZ 2125		SUJOS:		VENDEDOR:	SUB. COMPRADOR:
LOCALIDAD: MONTEVIDEO - MONTEVIDEO		C.D.E.:			
ENTREGAR EN:		FORMA DE PAGO:		FORMA DE ERRO:	
TELEFONO: 920244 N.I.E.M.: 00000		FORMA DE PAGO:		FORMA DE ERRO:	

COD.	CANTIDAD	DESCRIPCION	MARCA	PREC. UNL.	DTO.	IMPORTE	I.V.A.
80-214010	2,00	BACTO AGAR 459RS.	DIFCO	174,0000		348,00	E
80-234000	1,00	NUTRIENT BROTH 500GRS.	DIFCO	124,0000		124,00	E
80-236950	3,00	TRYPTIC SOY AGAR 500GRS.	DIFCO	74,0000		222,00	E
80-211677	1,00	BACTO PEPTONE X 500GRS.	DIFCO	112,0000		112,00	E
80-211825	1,00	TRYPTIC SOY BROTH DEL 500GRS.	DIFCO	57,0000		57,00	E
80-225250	1,00	MELLER HONIG MEDIUM AGAR 500GRS.	DIFCO	78,0000		78,00	E
80-226540	1,00	TRIPLE SUGAR IRON AGAR 500GRS.	DIFCO	120,0000		120,00	E

ES COPIA DEL ORIGINAL
J.P.R.

ORDEN DE COMPRA	SUBTOTAL SIN IVA	DESCUENTOS	TAMPO	IMPORTE TOTAL
	1061,00	0,00	0,00	
REBENTOS	0,00	0,00	0,00	

DESCUENTOS	
SUBTOTAL	1061,00
I.V.A.	0,00
DESCUENTOS	0,00
US\$	1061,00

VENTA CIF EN RECINTO PUERTO MARIATO
INSTITUTO DE HIGIENE

EL BANCO DE URUGUAY EN EL PAGO CONCEPTO DE ESTE PAGARÉ, INTERVIENE COMO PAGADOR POR DEUDA. EL PAGADOR DEBE ENTREGAR EN EL MOMENTO DE EMISIÓN, UN CHEQUE POR EL VALOR DEL PAGARÉ, CON LA CANTIDAD DEBIDA POR EL PAGO DEL PAGARÉ. EL PAGARÉ SE EMITE EN UN ÚNICO EJEMPLAR. EL PAGARÉ SE EMITE EN UN ÚNICO EJEMPLAR.

